



RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 017 -2012-GRC/GRTC

Callao, 23 JUL. 2012

VISTOS:

Los expediente administrativos N° SGR-004224 de fecha 17.02.2012, N°SGR-009978 de fecha 17.04.2012 y N° SGR-018155 de fecha 28.06.2012 presentados por MARY LUZ MUNARES GUILLEN; el Informe N° 003-2012-GRC/GRTC-VCV de fecha 22.02.2012, el Oficio N° 046-2012-GRC/GRTC de fecha 02.03.2012, el Informe N° 008-2012-GRC/GRTC-VCV de fecha 19.04.2012, el Informe N° 053-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 20.04.2012, la Carta N° 030-2012-GRC-GRTC de fecha 23.04.2012, el Informe N° 027-2012-GRC/GRTC-VCV de fecha 02.07.2012 y el Informe N° 083-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 16.07.2012:

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativos N° SGR-004224 de fecha 17.02.2012 presentado por MARY LUZ MUNARES GUILLEN identificada con DNI N° 40048659, quien solicita se le otorgue permiso de operaciones para prestar servicio de transporte turístico acuático en la Provincia Constitucional del Callao, acompañando la siguiente documentación: 1) *Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N° DI-09010362-11-003, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la nave PRETENCIOSA*; 2) *Fotocopia del DNI N° 40048659 de la administrada Mary Luz Munares Guillen*; y 3) *Fotocopia del voucher de pago al Banco Interbank por el importe de \$ 103.31 por concepto de pago parcial de prima de seguros a Pacifico Peruano Suiza.*

Que, mediante Oficio N° 046-2012-GRC/GRTC de fecha 02.03.2012 notificada con fecha 06.03.2012 a la administrada, se le comunica de observaciones advertidas a su documento de la referencia a) en virtud del Informe N° 003-2012-GRC/GRTC-VCV de fecha 22.02.2012 del Coordinador de Servicios Turísticos Acuáticos Ing. Víctor Carpio Vigil, que advierte que se ha incumplido con el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023-2011-GRC que regula el servicio de transporte turístico acuático de ámbito regional, omitiéndose presentar la siguiente documentación requerida en los ítems a), d), e), f), h), i), l), m), n y o) del citado artículo.

Que, mediante expediente administrativo N°SGR-009978 de fecha 17.04.2012, la administrada responde el requerimiento hecho mediante Oficio N° 046-2012-GRC/GRTC de fecha 02.03.2012 sobre omisión de presentación de documentación requerida en los ítems a), d), e), f), h), i), l), m), n y o) previstos en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023-2011-GRC que regula el servicio de transporte turístico acuático de ámbito regional.

Que, mediante Informe N° 008-2012-GRC/GRTC-VCV de fecha 19.04.2012 el Coordinador de Servicios Turísticos Acuáticos, advierte del documento de la referencia d) que la administrada sigue omitiendo los documentos requeridos en los ítems a), h), l), m) y n).

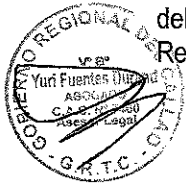
Que, con la finalidad de continuar con la tramitación de la solicitud, se notifico a la administrada mediante Carta N° 030-2012-GRC-GRTC notificada con fecha 23.04.2012, de las observaciones advertidas según el Informe N° 008-2012-GRC/GRTC-VC para que un plazo de 10 días útiles de notificada la presente carta, subsane las observaciones advertidas.

Que, conforme advierte mediante Informe N° 027-2012-GRC/GRTC-VCV de fecha 02.07.2012, el Coordinador de Servicios Turísticos Acuáticos, advierte que la administrada mediante expediente administrativo N° SGR-018155 de fecha 28.06.2012 de fecha 28.06.2012, después de 56 días hábiles de notificada la Carta N° 030-2012-GRC-GRTC de fecha 23.04.2012, absuelve de



forma parcial el requerimiento formulado, omitiendo presentar lo señalado en el ítem h) o en su defecto, declaración Jurada según formato aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 005-2006-MINCETUR/VMT que acredite haberse registrado en el registro nacional de operadores turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el pedido de permiso de operaciones para prestar el servicio de transporte turístico acuático presentado por doña *MARY LUZ MUNARES GUILLEN* identificada con DNI N° 40048659, mediante documentos N° SGR-004224 de fecha 17.02.2012, N° SGR-009978 de fecha 17.04.2012 y N° SGR-018155 de fecha 28.06.2012, por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente